

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIO 1 0 8 4 2023

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el Señor YESID DAVID CASTRO HURTADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.143.381.834 expedida en Cartagena, con título de INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GESTION INTEGRAL EN HSEQ, Otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, el día 21 de Junio del 2023, con Acta de Grado N°57277, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: el Señor YESID DAVID CASTRO HURTADO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.143.381.834 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Ingeniero industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez** (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y BUMPLASE:

28 JUL. 2023

LEERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Revisó: Eberto Oñate Del Rio Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y/o Elaboró: Andria Sossa Fajardo P.E. Código 222 Grado 07.
Reviso y Aprobó Eduardo Franco Osorio Director de Salud Pública

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

